



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0046-2025-A-MDCC/C

Ccorca, 23 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 148-2025-WILCC-GDSSM-MDCC/C, Informe N° 020-2025-LHH-SGDC-MDCC, respecto a la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, correspondiente al 2025, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; determinándose que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, regula el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

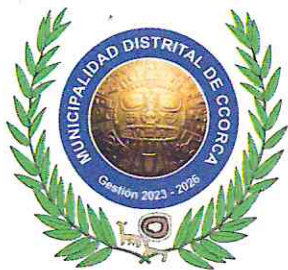
Que, a través del artículo 73° de la referida norma, establece sobre la competencia municipal, donde la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición como municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2- Servicios públicos locales; 4. En materia de Desarrollo: 2.4 Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales: 6.1 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales para lucha contra la pobreza y desarrollo social; 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales para asistencia protección y apoyo a la población en riesgo u otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo objeto es establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos y procedimientos que lo regulan; especificándose los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); es más, a través del Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el SISFOH forma parte del SINAFO.;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1612, se crea el Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, a cargo del Sistema Nacional de Focalización – SINAFO; cuya finalidad es la de conducir el Sistema Nacional de Focalización, administrar y gestionar la información social, para lo cual tiene competencia de alcance nacional en la gestión, implementación y

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



operación del mismo, así como para gestionar, integrar e interoperar la información social de los hogares para el diseño, implementación y evaluación de intervenciones y políticas públicas.

Que, sumado a ello, el documento normativo que define las pautas de funcionamiento del SISFOH es la Directiva N° 010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS, en concordancia con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1612, respecto a la progresividad de la implementación del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), la DGFIS, sus unidades orgánicas, los Gobiernos Locales, las Unidades Locales de Empadronamiento y las entidades a cargo de la implementación de las Intervención Pública Focalizada (IPF) continúan operando y funcionando conforme a la presente directiva, en tanto se apruebe el documento técnico normativo que lo actualice o reemplace.

Que, la referida norma establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tiene la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.

Que, asimismo, mediante Ley N° 31554, que estableció la modificatoria de la ley N° 274701, "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control", en su artículo 2, contempla que las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema, OFIS Organismo de Focalización e información Social, que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), lo que implica un incremento de población a empadronar por parte de la ULE.

Que, en cumplimiento de las responsabilidades mencionadas la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través del Informe N° 148-2025-WILCC-GDSSM-MDCC/C y el Informe N° 020-2025-LHH-SGDC-MDCC, ambos con fecha 08 de abril de 2025, presentan el **PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE 2025**, documento técnico operativo que reúne las actividades a desarrollarse para el recojo de la información de los hogares.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20 numeral 6) Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE**, correspondiente al año 2025, propuesto por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) conjuntamente con la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, siendo el documento Técnico operativo que reúne las actividades a desarrollarse para el recojo de la información de los hogares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la ejecución y supervisión del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente y la notificación a las áreas administrativas de la entidad Municipal que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - **EXHORTAR EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Ccorca, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Informática llevar a cabo la publicación de la presente resolución en el portal de la página web institucional de la Municipalidad, asegurando que la información sea accesible y de conocimiento público, contribuyendo así a la transparencia y difusión de las decisiones administrativas adoptadas en el marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chávez Soto
DIRECTOR GENERAL

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"